

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO (FAS)

Nosotros, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación 0801-1981-22352, Casada, Abogada, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en adelante denominada **“LA DINAF”** y por otra parte **FERDINANDO CASTRIOTTI** mayor de edad, hondureño por naturalización, sacerdote, con documento nacional de identificación No. 0890-2015-00044 y de este domicilio, en mi condición de Presidente de la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO (FAS)**, con Registro Tributario Nacional Número 07049012445749, y Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No. 2592-2011 e inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), con número 2011000458; identificándome en lo sucesivo como **“FAS”**; quienes en adelante se denominan las **PARTES**; ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **“LA DINAF”**, fue creada mediante Decreto Ejecutivo **PCM-27-2014**, con el objetivo general de garantizar el INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que **“LA DINAF”**, tiene entre sus atribuciones, rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención a dichos sectores.

CONSIDERANDO: Que **“LA DINAF”**, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerable en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGD o Redes de ONGDs bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.



CONSIDERANDO: “Que la Constitución de la República, en su Artículo 360 párrafo último, faculta la celebración de Contratos sin previa licitación, concurso o subasta, siempre y cuando éstos por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada, y tomando en consideración que para la DINAF su principal objetivo es garantizar el interés superior del niño, y debido al crecimiento de situaciones que mantienen a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos, se ve en la necesidad de contar de manera oportuna con instituciones sin fines de lucro creadas para brindar atención y protección a éstos niños, niñas y adolescentes de manera temporal, mientras se crean las condiciones para la reintegración familiar o se aplica otra medida de acuerdo a su interés superior, debiendo contar éstas, con la debida experiencia, tiempo de servicio e instalaciones con las condiciones aptas para la atención requerida por la DINAF”

CONSIDERANDO: Que FAS con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Número 2592-2011, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil once (2011), inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con número **2011000458**, y con Junta Directiva vigente del cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022) al cinco (05) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que “FAS”, es una Organización Civil sin fines de lucro, persiguiendo entre sus fines contribuir al desarrollo integral de Honduras a través de la caridad brindando protección, cobijo y amparo a los más desposeídos y personas de escasos recursos económicos que no tengan acceso a servicios de salud, educación y vivienda.

CONSIDERANDO: Que ante la necesidad que la “LA DINAF”, cumpla su respectivo mandato enfocado en la protección de la infancia, “FAS” a través de la **Modalidad Básica Residencial**, se compromete atender en forma integral Cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de vulneración de derechos.

Por lo tanto, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD: “Este convenio tiene como finalidad brindar protección especial a los NNA de 0 a 17 años en situación de Vulneración, con necesidades básicas de Protección, en un espacio que garantice su bienestar y sus derechos fundamentales a través de servicios adaptados a sus necesidades concretas e individualizadas implementando una propuesta de intervención y atención integral, que conjugue el abordaje de elementos personales,



familiares y sociales, en el desarrollo de dimensiones de rehabilitación y prevención. Estableciendo para ello relaciones de **COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA** entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN DE "FAS": Para la administración de la modalidad básica Residencial, gestionada por los Centros Residenciales de NNA de **FAS** están distribuidos de acuerdo a la edad, género y condición de los beneficiarios así: **1)** Centro Casa Finca La Esperanza (varones entre 12 a 17 años); Carretera hacia Tegucigalpa, frente a antigua Fábrica de muebles MINSA, aldea Guayabillas, Yuscarán, El Paraíso **2)** Centro Casa del Gran Árbol (niñas entre 0 a 17 años y niños entre 0 a 11 años), carretera salida a Las Manos, frente a gasolinera Texaco Los Mangos. **3)** Centro Casa Juan Pablo II (varones de 12 años en adelante con necesidades de rehabilitación de drogas y alcohol), carretera salida a Las Manos 500 metros al sur de gasolinera Texaco Los Mangos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"**LA DINAF**", tendrá las siguientes obligaciones en el marco del presente convenio de cooperación:

- a) Monitoreo y evaluación de "**FAS**" de forma programada y no programada con el fin de verificar la atención especializada que se esté brindando a los NNA;
- b) Acompañamiento al Equipo Técnico Multidisciplinario de "**FAS**", para garantizar atención de calidad a los NNA;
- c) Realizar auditorías periódicas para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado asignados a "**FAS**";
- d) Realizar las gestiones pertinentes ante Organismos de Cooperación Nacional e Internacional, para contribuir al equipamiento de los espacios especializados para brindar atención integral a los NNA atendidos por "**FAS**";
- e) Desarrollar procesos de formación para el personal de "**FAS**", que prestará los servicios de atención especializada, enfocándose en lo relacionado con las temáticas de Derechos Humanos, enfoque de Derechos Humanos de la Niñez, Doctrina Integral de Protección, Marco Normativo Nacional e Internacional, y otras pertinentes;
- f) Perseguir en la instancia administrativa y dar seguimiento en la instancia legal las violaciones que en el marco del convenio se realicen por cualquier persona que labore en el centro, o fuere autorizada para permanecer en el mismo en perjuicio de los NNA residentes manejados por "**FAS**";

- g) Destinar la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000.00)** por cuarenta niños (40) NNA atendidos, haciendo un total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)**, valor que debe cubrir, alojamiento, alimentación balanceada, vestuarios digno, evaluación y atención Psicológica, atención en aspectos de salud, recreación y todas las actividades y prioridades para los NNA que garanticen su atención integral además de dar cumplimiento a las actividades del plan de medida de protección de cada NNA que ingresa a la modalidad institucional.
- h) Realizar, implementar y dar seguimiento a un plan de medida de protección para cada NNA que ingresa a la Modalidad Terapéutica Institucional, en donde se establece cuáles son las actividades que deben realizar las partes en la búsqueda de soluciones para dar permanencia al NNA que no sea la institucional.
- i) Realizar audiencias para revisión de medidas de protección de los NNA en el plazo establecido en el Plan de Medidas de Protección.
- j) Brindar a la organización al momento de ingreso, información básica sobre el NNA como ser nota de ingreso, plan de medidas de protección certificación de Acta de nacimiento y ficha de ingreso.

“FAS”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El compromiso de atender de forma integral a cuarenta (40) NNA, bajo la Modalidad Institucional, entendiendo la integralidad como el conjunto de medidas encaminadas a proteger a los NNA individualmente para el cumplimiento de sus derechos y la prevención de nuevas vulneraciones.
- b) Contar con el personal especializado en el área de salud, psicología con enfoque clínico y Trabajo Social, que dispongan de características y las cualidades necesarias que les permita responder adecuadamente a las condiciones y necesidades particulares de los NNA y defensa de sus derechos.
- c) Implementar las actividades dentro del Plan de Medida Protección que corresponden a la Organización.
- d) Elaborar un Plan de atención individualizado según corresponda a las necesidades de cada NNA para apoyar el desarrollo personal e individual, de igual forma, llevar el registro de avances de actividades y resultados de la implementación de los mismos mientras dure la medida de protección temporal.
- e) Integrar y mantener actualizado un expediente de cada NNA bajo su custodia y protección con: estudios sociales, evaluaciones psicológicas, evaluaciones médicas, registro de



vinculaciones familiares, procesos de formación formal y no formal, actividades de participación y socialización etc.; como un insumo importante en la búsqueda compartida de permanencia fuera del sistema de protección del NNA, de acuerdo al Interés Superior del Niño, de igual forma registrar el avance en el Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos.

- f) Participar de las acciones de formación, capacitación, acreditación y certificación que “LA DINAF” coordine para mejoramiento de la calidad brindada a los NNA atendidos por “FAS”;
- g) Someterse a los debidos procedimientos de certificación desarrollados por la DINAF con el fin de asegurar la atención integral de los NNA.
- h) Ejecutar de manera eficiente, honesta y transparente los recursos financieros para la oportuna y pertinente atención especializada que brindará “FAS”; cumpliendo con todo lo relativo a la materia contable.
- i) Proveer a los NNA servicios de calidad, que incluyen alojamiento, alimentación balanceada, vestuario digno, educación; foral y no formal, práctica de deportes, actividades recreativas y lúdicas, al mismo tiempo servicios de evaluación (psicológica y social), atención en aspectos de salud; (medicina general, odontológico y oftalmológico, etc.) y todas las actividades prioritarias para que a los NNA se les garantice su atención integral, además de dar cumplimiento a las actividades del Plan de Medidas de Protección y Restitución de Derechos de cada NNA que ingrese al IRCA.
- j) Estar al día con las obligaciones tributarias con el Estado de Honduras, para ello deberá presentar la Constancia de Solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
- k) Asumir anualmente las obligaciones provenientes de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC);
- l) La “FAS” se compromete de igual forma, a salvaguardar la integridad personal de los NNA que ingresan manteniendo la confidencialidad y de autorizar visitas de madre, padre o familia extendida, o de cualquier otra persona con interés legítimos con la debida autorización de LA DINAF, estableciendo espacios idóneos para dicha actividad;
- m) El ingreso de cualquier NNA a la IRCA en situación de vulneración será únicamente y exclusivamente autorizado y supervisado por el equipo multidisciplinario de la DINAF a través de sus oficinas regionales;
- n) Contribuir, facilitar y gestionar el manejo adecuado de programas, sistemas o proceso de registro de seguimiento y supervisión de cada NNA ingresado en la IRCA, según especifique la DINAF;




- o) Comunicar e informar de manera verbal y escrita a la DINAF cualquier situación de vulneración de NNA bajo su cuidado, que pueda presentarse dentro o fuera de la "FAS".
- p) Implementar o desarrollar según se especifique en los resultados de los procesos de monitoreo o evaluación periódica promovidos por la DINAF a través de los equipos técnicos de la Oficinas Regionales, toda aquella acción emitida que conlleve mejoras o subsanaciones en el ejercicio o quehacer institucional para enriquecer el cuidado y la protección de los NNA dentro de la IRCA.
- q) Facilitar el acceso a las instalaciones a la IRCA y brindar la colaboración necesaria al personal técnico o equipos técnicos multidisciplinarios de la DINAF para llevar a cabo procesos de monitoreo, evaluación; programados o no programados o procesos de capacitación del personal encargado de la atención, el cuidado y la protección directa de los NNA.

COMPROMISOS CONJUNTOS. Las **PARTES**, se comprometen a:

- a) Desarrollar en su oportunidad reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a los NNA, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas y el mejoramiento. De la misma se realizará un Acta con los aspectos más relevantes y las conclusiones;
- b) **FAS** se comprometen a diseñar el Plan de Trabajo y a programar reuniones trimestrales para la entrega de los planes de acción de las actividades que garanticen el desenvolvimiento óptimo y adecuado del NNA, también se debe integrar los planes de acción para los NNA, y que detalle los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, teniendo "LA DINAF" el compromiso de seguimiento y supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las **PARTES** negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio; sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por la **Dirección Ejecutiva** de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** y el **presidente** y/o representante legal de la Junta Directiva de **FAS**, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de

anticipación; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país; quedando en el entendido que sin responsabilidad para “LA DINA F”; e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a FAS, ésta está en la obligación de hacer la liquidación correspondiente de los fondos desembolsados por “LA DINA F”, debiendo devolver los montos totales o calculado a prorrata por las actividades no realizadas. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio FAS hubiese efectuado gastos que están dentro del marco de lo presupuestado, estos serán reconocidos por “LA DINA F”. Sin embargo, las actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA; f) Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a vez, utilizarla para fines distintos; g) Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN: Para el efecto de la liquidación, FAS, deberá someterse a las disposiciones establecidas por “LA DINA F”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL: Asimismo, en caso de incumplimiento por parte FAS, en lo que aquí se estipula, ésta, su personal son responsables civil y penalmente, en lo que a Derecho corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD DE LAS PARTES: Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta y el respeto a los derechos humanos, principio de protección integral y no discriminación. así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del **CONVENIO** ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

- a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del **CONVENIO** y dejamos manifestado que durante el proceso de negociación y celebración causa de este Convenio la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos del **CONVENIO**.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; el no cumplimiento de éste compromiso podrá dar lugar a la resolución del convenio y a las sanciones legales que correspondan.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil, administrativa y/o penal. Lo anterior se extiende a empleados, trabajadores y los contratistas con los cuales **Las Partes** contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) **De parte de FAS:**
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b) **De parte de "LA DINAF":**
 - i. A la eliminación definitiva de la Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y



Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

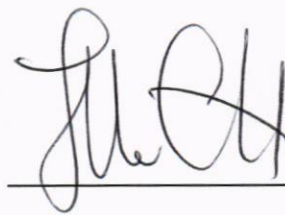
CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio entrará en vigencia a partir del **uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).**

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ACEPTACION: Las PARTES manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el este Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) día del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



DULCE MARÍA VILLANUEVA SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
(DINAF)



FERDINANDO CASTRIOTI
Presidente
Fundación Alivio del Sufrimiento
(FAS)